MOPC
CAMINOS Y OBRAS PARA EL DESARROLLO

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 394 /2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Noviembre de 2.012, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por el **Ing. JUAN MAX REJALAGA,** Ministro Sustituto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, y la empresa **CONSORCIO PUNTA RIEL** con RUC Nº 80067341-7, con domicilio en William Richardson Nº 598 esquina Aztecas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, debidamente representado por el **Ing. JOSE ANTONIO ROLON** con C.I. Nº 610.340, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 181/2011, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para **FIRMAS CONSULTORES PRECALIFICADAS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DEL TRAMO: SAN PEDRO – PIRI PUCU – POTRERO NARANJA – PUNTA RIEL Y ACCESO AL PUERTO YBAPOVO,** conforme se detalla en el apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de Gs. 1.755.325.000 (Guaraníes un mil setecientos cincuenta y cinco millones trescientos veinticinco mil) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato y Apéndices que tuviere;
b) El PBC y las Addendas que tuviere;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere;
g) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 2317/2012

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante:
Atención: Oliva Nº 411 esquina Alberdi
Fax: 021 4149611

En el caso del Consultor:
Atención: William Richardson Nº 598 esquina Aztecas
Fax: 021 557641/2

4. REPRESENTANTE AUTORIZADOS

En el caso del Contratante:

a. Ministro de Obras Públicas
b. Vice Ministro de Obras Públicas
c. Director de Vialidad:

En el caso del Consultor:
a. Representante Legal: Ing. José Antonio Rolón
b. Director de Proyecto: Ing. Ángel Rafael Busto

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida Tip 3 Pro. 001 Sub 02 Pry 16 Obj 580 Fue. 10 Fin. 27 Dpt. 99 UnR 6 Estudios y Proyectos de Inversión del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 2012.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2012 con el Código N° 228.088

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 181/2011; modalidad: Pago de una Suma Global. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2317/2012

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este contrato es de 390 días, contados desde su suscripción hasta que se haga constar su conclusión por escrito, una vez aprobado el Informe Final del servicio por parte del contratante (Cláusula CEC 2.3).

5.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el ejercicio 2013, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1. del presente como "Precio del Contrato".

6.4. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria: Banco Continental Cta. Cte. Nº 01-0618581-08

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de prestación de los Servicios es de 120 días calendario para la Fase I y de 180 días calendario para la Fase II, contados a partir de la Orden de Proceder, que será emitida para cada Fase, las condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en el contrato.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 G, LEY Nº 2051)

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una Póliza de Seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Precio del Contrato.

12. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODCUTOS DE CONSULTORIA

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio en los procesos de ejecución del Proyecto.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

12.1 Las multas por atraso en la presentación de los Informes del Consultor, será del 2,5 % (dos y medio por ciento) del Precio del Contrato por cada semana de atraso. El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la Cláusula 2.6.1 literal a) de las Condiciones generales del Contrato y se iniciaran tramites para la ejecución de la garantía de desempeño profesional.

12.1 Esta sanción no será aplicada si las circunstancias que generan el atraso estén configuradas como de Fuerza mayor definido en las Condiciones generales del Contrato, por el término de 60 (sesenta) dias

14. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, de la Ley N° 2051/03)

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, de la Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051, modificado por Ley N° 3439/07 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

16.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 3439/07 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en

Para la ejecución del [illegible] establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

17. FORMALIZACION DE CONTRATO.
El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

Ing. JOSE ANTONIO ROLON
POR EL CONSULTOR

Ing. JUAN MAX REJALAGA
POR EL CONTRATANTE